



BASES DE SELECCION PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la Bolsa Social de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pinos Genil es la regulación de la selección del personal y la formalización de contratos de trabajo de carácter temporal sin cualificación específica en las categorías señaladas en el anexo I, para atender la realización de actividades o servicios del Ayuntamiento de Pinos Genil que no pueden ser cubiertas por el personal propio al servicio del mismo.

Dichas contrataciones deberán de realizarse con sujeción a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley General de Presupuestos, respecto de trabajos que pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, el funcionamiento de la Bolsa deberá respetar los principios establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado que se dicten durante la vigencia de la misma.

Las disposiciones contenidas en el presente documento tendrán fuerza normativa y obligarán al Ayuntamiento de Pinos Genil y al personal inscrito en la Bolsa de trabajo.

La Bolsa regulada por las presentes Bases no será de aplicación para los programas Estatales o Autonómicos de Fomento de del Empleo (tales como Programas de Empleo con fondos Europeos, Programas de Contratación de Emergencia Social, etc.), que se regularán por su normativa específica.

SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La Bolsa Social de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pinos Genil estará compuesta por una lista por cada categoría profesional en la que los aspirantes figurarán por el orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto, correo electrónico, en su caso, y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a favor de sus integrantes, si bien el Ayuntamiento queda obligado a respetar el orden de llamamiento cuando proceda a su utilización.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la categoría profesional del contrato de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Los contratos que se celebren podrán ser tanto a jornada completa como parcial.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada categoría en el anexo I:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.
- c) Estar en posesión de los requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en situación de Demanda de Empleo.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la Bolsa de Empleo dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Genil, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo establecido como anexo II de estas Bases.

QUINTA. VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa Social de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de la entrada en vigor de la misma, e irá vinculada a las ofertas de empleo que realice el Ayuntamiento.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de dos años.

TITULO II. PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA BOLSA

SEXTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando ser admitido al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- b) Informe de vida laboral actualizado.
- c) Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- d) Titulación académica y profesional, en su caso.
- e) Documentos, en su caso, que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los conceptos que se pretendan alegar conforme al baremo de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.



SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS.-

Los documentos justificativos de los requisitos que se acrediten son los siguientes:

- a) La antigüedad en meses de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, deberá ser justificada mediante la presentación de un **Certificado de Períodos de Inscripción**.
- b) Aquellos solicitantes que aleguen la existencia de causas familiares, aportarán fotocopia del libro de familia, **así como certificado histórico colectivo**.
- c) El importe de la renta anual de la **unidad familiar** (*ver definición en cláusula Duodécima*) deberá ser justificado mediante declaración de la renta, certificado de retenciones, certificado emitido por la Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de IRPF, etc., correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud o mediante certificado expedido por el SAE de la cuantía de las prestaciones que a la fecha esté percibiendo la unidad familiar del solicitante.
- d) La copia del permiso de conducir tipo B para aquellos puestos que obliguen a conducir vehículos.
- e) Para aquellos puestos donde se exija experiencia previa en el puesto, se acreditará con la copia íntegra de los contratos laborales y con la copia de la vida laboral.
- f) La discapacidad de los miembros de la familia se documentará con certificado oficial acreditativo del grado de discapacidad expedido por el Organismo Oficial competente.
- g) La acreditación de ser víctima de violencia de género se hará con el documento de reconocimiento de dicha condición o, en su defecto, con una orden judicial de alejamiento de su pareja.

Los solicitantes estarán obligados a mantener actualizados sus datos en cualquier momento de la vigencia de la bolsa y en todo caso siempre que el Ayuntamiento realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos documentos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa Social de Empleo durante la vigencia de la misma.

Las circunstancias familiares y económicas alegadas podrán ser comprobadas, en caso necesario, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinos Genil, para lo cual los solicitantes expresarán su manifiesta conformidad en la propia instancia.

La Bolsa de Empleo se abrirá para nuevas incorporaciones, cada **trimestre natural**, los días 1 al 15 de enero, del 1 al 15 de abril, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de octubre. En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Una vez transcurrido un ejercicio desde la publicación de ésta bolsa, se debe renovar la documentación del solicitante para seguir perteneciendo a la Bolsa Social de Empleo.

OCTAVA. BAREMACIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de calificación, compuesta por funcionarios designados por el Sr. Alcalde, se procederá, una vez comprobada la veracidad de todos los documentos aportados, a la valoración de las mismas en función de los conceptos alegados por los solicitantes y de acuerdo con la baremación expuesta en el artículo siguiente.



NOVENA.- VALORACIÓN DE CONCEPTOS PUNTUABLES

La valoración de las circunstancias y su puntuación en torno a determinar el baremo de la Bolsa Social de Empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Genil serán los siguientes:

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años, debidamente acreditado: **0,20 puntos** por mes completo. La puntuación no podrá exceder de **5 puntos**.

b) Por ingresos brutos de la **unidad familiar** correspondientes al año inmediatamente anterior inferiores al IPREM del ejercicio en curso, los siguientes puntos:

INGRESOS BRUTOS ANUAL (BASE IMPONIBLE)	NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
	1	2	3	4	5	6
De 0 a 3000 euros	2	3	4	5	6	7
De 3001 a 4500 euros	1,75	2,50	3	4	5	6,25
De 4501 a 6000 euros	1,50	2	2,50	3,50	4,50	5,75
De 6001 a IPREM euros	1	1,50	2	3	4	5

La cantidad de 7.519,59 euros, correspondiente al IPREM del año 2019 fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se adaptará durante la vigencia de la Bolsa Social de Empleo a lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

c) Familias con algún miembro discapacitado distinto del solicitante. Se otorgará **1 punto** por cada miembro con una discapacidad igual o superior al 33%, con un máximo de **3 puntos**.

d) Haber trabajado en el Ayuntamiento de Pinos Genil durante los últimos cuatro años:

- **No haber trabajado o trabajo inferior al mes...3,5 puntos.**
- **Haber trabajado 1 mes 3 puntos.**
- **Haber trabajado 2 meses 2,5 puntos.**
- **Haber trabajado 3 meses 2 puntos.**
- **Haber trabajado 4 meses 1,5 puntos.**
- **Haber trabajado 5 meses 1 punto.**
- **Haber trabajado 6 meses 0,5 punto.**
- **Haber trabajado más de 6 meses 0 puntos.**

e) Por tener el/la solicitante reconocida la condición de víctima de violencia de género en los términos establecidos en las presentes Bases: **1 punto**.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º.- Posesión del permiso de conducir tipo B.
- 2º.- Miembros de unidades familiares afectadas por un desahucio.
- 3º.- Titular de familias monoparentales.
- 4º.- Desempleados mayores de 45 años.



5º.- Desempleados de larga duración, entendiéndose como tal aquellas personas desempleadas que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.

6º.- Jóvenes (hasta 30 años) que accedan al primer empleo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Realizada la baremación de las solicitudes presentadas, se formulará la oportuna propuesta a la Alcaldía, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos; asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. La Alcaldía dictará una resolución provisional, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones, durante los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Durante este plazo solo se subsanarán posibles errores y no se aceptará documentación que no sea la acreditativa de que se ha producido un error en la baremación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión de la Bolsa Social de Empleo:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

c) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas bases para cada ocupación.

d) Por despido disciplinario. En este caso, se producirá la exclusión de la Bolsa Social de Empleo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario, se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa Social de Empleo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

e) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Empleo

f) Por compatibilizar su ejercicio con un **segundo puesto de trabajo**, en la administración pública o en la empresa privada.

DUODÉCIMA.- UNIDAD FAMILIAR

Si varios miembros de una unidad familiar formaran parte de la Bolsa, sólo podrá estar contratado simultáneamente uno de sus integrantes, sin perjuicio de que una vez finalizado su contrato de trabajo, pueda ser contratado otro miembro de dicha unidad con posterioridad, si llegase el caso, en el orden en que esté establecido.

A los efectos establecidos en este artículo se entiende por **unidad familiar** el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y tengan entre sí dependencia económica, estén unidos o no entre sí por vínculos de parentesco.



A efectos, únicamente de esta bolsa, se considera que forman una **unidad familiar**, independientemente del domicilio en que se resida, las personas que integren algunos de los siguientes grupos:

- Pareja con hijos.
- Parejas sin hijos.
- Persona con hijo o hijos a su cargo.
- Persona soltera, separada legalmente, divorciada o viuda.

TÍTULO III. CONTRATACIONES

DECIMOTERCERA.- LLAMAMIENTO

1.- Cuando las necesidades de empleo temporal, en los términos establecidos en la cláusula primera de las Bases del Ayuntamiento de Pinos Genil, hagan necesaria una contratación, se procederá al llamamiento de las personas que integren la correspondiente lista, por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2.- En el supuesto de que un mismo aspirante sea seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa Social de Empleo, se le permitirá optar a uno de ellos. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la Bolsa que haya rechazado.

3.- Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por notificación escrita en el domicilio establecido por el solicitante, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Igualmente se dará traslado de la invitación por teléfono y por correo electrónico, en su caso, debiendo quedar constancia en el expediente, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia o copia del correo electrónico enviado. Si la persona no recepciona la carta y no contesta a la llamada telefónica ni al correo electrónico equivaldrá que renuncia a lo ofertado.

4.- Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

5.- Los aspirantes seleccionados pasaran al final de la lista una vez cumplido el período de contratación con una puntuación de 0 (cero) hasta su renovación en el siguiente ejercicio.

6.- En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento alegase que no puede incorporarse en las fechas previstas, no perderá su lugar en la Bolsa únicamente en los siguientes casos:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave o incapacidad temporal, acreditado con una justificación válida a tal efecto.
- Por causa de fuerza mayor, acreditado con una justificación válida a tal efecto.

DECIMOCUARTA.- CONSULTAS

1.- Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en cualquier momento, mediante la obtención de la correspondiente cita. Igualmente tendrá derecho al acceso a sus datos, quedando prohibido el acceso a los datos de los restantes integrantes de la lista.



2.- Los archivos y registros de la Bolsa Social de Empleo estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIAS

1.- Si un candidato renunciase al contrato ofrecido sin alegar algunas de las causas justificadas recogidas en el apartado 6 de la cláusula decimotercera se procederá a la exclusión definitiva de la Bolsa Social de Empleo.

2.- Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

3.- También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación, tal como se prevé en el apartado 3 de la cláusula decimotercera.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente en cada momento.

DECIMOSÉPTIMA.-DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior a los seis meses, respetando en todo caso legislación vigente.

DECIMOCTAVA.-INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la administración pública o en la empresa privada. A tal fin y con carácter previo a la firma del contrato, el trabajador habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada. El incumplimiento de la presente cláusula determinará la exclusión definitiva de la Bolsa Social de Empleo.

ANEXO I CATEGORÍAS

Categorías profesionales para incluir en la Bolsa Social de Empleo:

1.- PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA: Requisito indispensable disponer permiso de conducir tipo B, con una antigüedad mínima de 2 años.

2.- OTROS NO RELACIONADOS ANTERIORMENTE.



AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

BOLSA SOCIAL DE TRABAJO DE PINOS GENIL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE.-		
APELLIDOS:		D.N.I.:
NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
C.P.:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONOS.-		CORREO ELECTRÓNICO.-
FIJO:		
MOVIL:		
CATEGORIA PROFESIONAL A LA QUE SE OPTA (MARCAR TODOS A LOS QUE SE PRESENTA)		
<input type="checkbox"/> PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA		
<input type="checkbox"/> OTROS NO INIDICADOS:		

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (AL DORSO)

- El interesado autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Pinos Genil a aportar de oficio el certificado de empadronamiento y las copias de los contratos de trabajo que haya realizado con el Ayuntamiento.

Pinos Genil, a _____ de _____ de 2.0____.-

FIRMA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Pinos Genil incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.



DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o N.I.E.
- Informe de vida laboral actualizado
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo
- Copia de la titulación académica y profesional (en su caso)
- Certificado del S.A.E. de periodos de inscripción
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de ingresos A.E.A.T./S.A.E.
- Copia del permiso de carnet B (en su caso).
- Documentación acreditativa grado discapacidad
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género